



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920210054200
Demandante: Inocencio Máximo Franco Lozano
Demandado: Colpensiones y otras
Asunto: Auto no repone y rechaza apelación.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que, el apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, interpuso recurso de reposición, y en subsidio, el de apelación¹, contra el auto proferido el 13 de febrero de 2025², mediante el cual, se impartió aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho, alegando que, desconoce el auto a través del cual, se realizó dicha liquidación, y, por tanto, los valores allí tomados.

Pues bien, sobre el particular, debe recordarse al recurrente que, tal como lo indica el artículo 366 del C.G.P., aplicable por disposición del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., es al secretario del Juzgado, a quien corresponde elaborar la liquidación de las costas, bajo los parámetros que se señalan en dicho precepto; motivo por el cual, mediante informe secretarial del 6 de febrero de 2025³, la secretaria efectuó tal liquidación, en los siguientes términos:

A CARGO	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PORVENIR	Archivo 35 Expediente Digital	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$1.300.000
N/A	Archivo 09 Carpeta de Segunda Instancia	Agencias en Derecho Segunda Instancia	N/A

Total **\$1.300.000**

A CARGO	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PORVENIR	Archivo 35 Expediente Digital	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$1.300.000
N/A	Archivo 09 Carpeta de Segunda Instancia	Agencias en Derecho Segunda Instancia	N/A

Total **\$1.300.000**

¹ Archivo 45.

² Archivo 44.

³ Archivo 42.

A CARGO	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada COLFONDOS	Archivo 35 Expediente Digital	Agencias en Derecho Primera Instancia a favor de ALLIANZ SEGUROS S.A.	\$1.300.000
N/A	Archivo 09 Carpeta de Segunda Instancia	Agencias en Derecho Segunda Instancia	N/A

Total	\$1.300.000
--------------	--------------------

A CARGO	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
N/A	Archivo 35 Expediente Digital	Agencias en Derecho Primera Instancia a favor de ALLIANZ SEGUROS S.A.	N/A
Demandada COLPENSIONES	Archivo 09 Carpeta de Segunda Instancia	Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$500.000

Total	\$500.000
--------------	------------------

Ahora, si bien, en el sistema de consulta de procesos que ofrece la rama judicial, al consultar el radicado del asunto de la referencia, no se observa el registro de dicho informe y se corroboró que, por error involuntario, no fue registrado en Siglo XXI, lo cierto es que, tal registro tiene carácter meramente informativo, advirtiendo que, en todo caso, en el estado No. 008 del 14 de febrero de 2025, a través del cual, se notificó el auto que aprobó la liquidación de costas, se publicó la referida liquidación⁴, siendo, la oportunidad para controvertirla, el término de ejecutoria del mentado proveído, a voces del numeral 5 del artículo 366 del C.G.P., y si, en gracia de discusión, no se percató de la publicación de la liquidación, el memorialista, tuvo la oportunidad, una vez notificado por estado del auto que aprobó la liquidación de costas, de acceder al expediente, a efectos de conocer el contenido de dicha liquidación, o, en el evento de no contar con el mismo, solicitarlo al Despacho; empero, se limitó a recurrir la mentada providencia sin si quiera, haber verificado los montos tenidos en cuenta en el citado informe secretarial, ni exponer argumento alguno al respecto, motivos suficientes para no reponer el auto censurado.

En consecuencia, se concederá el recurso de apelación, interpuesto de manera subsidiaria, por ser procedente, a voces del numeral 5 del artículo 366 del C.G.P.

4

https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones-procesales/inicio?p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_jspPage=%2FMETA-INF%2Fresources%2Fdetail.jsp&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_articleId=84024896

Finalmente, al cumplir el memorial de sustitución⁵ allegado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, los requisitos contemplados en el artículo 75 del C.G.P., se reconocerá personería a la profesional del derecho allí designada.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: NO REPONER el auto adiado 13 de febrero de 2025, a través del cual, se impartió aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto devolutivo.

TERCERO: REMÍTASE el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá para que se surta la alzada.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **MARÍA ALEJANDRA BASTO QUIROGA**, como apoderada sustituta de **COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos indicados en el memorial de sustitución visible en el archivo 46 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. 47 del 23 de julio de 2025 , siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA Secretaría

Firmado Por:

⁵ Archivo 46.

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48d5a94d9c2d696b361b7809ef6dc6f5e23ad5e61ab67c87c651709be45f48b4**
Documento generado en 21/07/2025 05:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>